



GOBIERNO CIVIL

DE LA

Provincia de Castellón

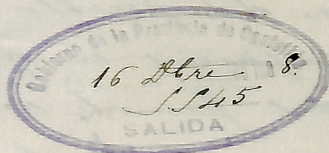


SECRETARÍA

Negociado

El Inspector Provincial de Veterinaria con fecha 14 del actual me dice:

"El Veterinario titular del pueblo de Villafamés en fecha 11 del presente comunicó a este Inspector lo que sigue: = Debido a su conocimiento de V.S. que en esta fecha o en el actual se han consumado varios actos y puntos a la venta sin reconocimiento facultativo según previene la ley" = Lo que transmito a V.S.



à los efectos que una
oportunos"

Lo que he hablado
à V. por su conve-
niente, presentándole
informe por primer
como

Dios que à V. m. d. d.
Castellón 16 de Diciembre 1898.

W. de M. de P.

Señor Alcalde de Villafamir

En contestación al abate escrito de V. H. de fecha 16 del actual trasladando el que le di rigió en su día su mismo el Inspector Provincial de Veterinaria, como consecuencia del remitido a dicha Inspección por el Veterinario, Inspector de carnes de este Ayuntamiento desmenuando el hecho de que el 11 de este mes se sacrificaron varios cerdos en esta población con destino a la venta sin el reconocimiento facultativo que la ley previene, debo significar a V. H. que de los informes que esta Real Cédula se han proporcionado resulta ser cierto el hecho que, no ha podido menos de causar suma sorpresa a su autoridad por lo extraño de la denuncia, ya que según se ve, el propio denunciante es el que viene faltando a sus deberes profesionales como Inspector municipal de carnes de este Distrito municipal ^{cuyo cargo} que viene desempeñando.

Como este Municipio se carece de una Cacería pública, el servicio de la venta de carnes se hace por los particulares que a ello se dedican en sus respectivos domicilios, y siendo costumbre ya de muy antiguo el que los inspectores de carnes que han precedido al que hoy ocupa dicho cargo pasasen a dicho establecimiento a verificar la inspección prevenida, eria

esta Abadía que el descumplido cumpliría
con su cometido en igual forma (que en igue-
ral) pero que ahora se podido unirnos
de que dicho funcionario no solo se para
a reconocer las curas de venta de carne de cer-
do que se sacrifican durante esta época, si que
tampoco la verifica en los demás establecimien-
tos en que se sacrifican reses leoneras y cabras pa-
ra el consumo de la población durante todo el
año.

Como fin pues, de evitar estos incursos que
el servicio de referencia quede incumplido, he
dado las oportunas ordenes tanto al Inspec-
tor Municipal como a los particulares, que se
distan, al comercio de venta de carnes frescas
para que no se sacrifican ^{adelante} ~~en~~ ~~su~~ ~~casas~~ y pon-
gan a la venta sin antes ser inspeccionas por
el funcionario de referencia, y de su vez resul-
tados, en su caso, dare a V. H. el oportuno conve-
niente.